



**PUERTO VARAS
SOMOS TOD@S**

0801

ORD. N°: _____/

ANT.: Oficio N° 1522, Cámara de
Diputados

PUERTO VARAS, 11 2 JUN. 2025

**A : COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE : TOMÁS GÁRATE SILVA
SR. ALCALDE DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS**

Junto con saludar, y con referencia al Oficio N° 1522 del 2025 recepcionado desde la Cámara de Diputados, adjunto respuesta emanada desde la I. Municipalidad de Puerto Varas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



TOMÁS GÁRATE SILVA
Alcalde de la Comuna de Puerto Varas

TGS/lam

Alcaldía - Gabinete
652-361285
Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas



ORD.: N° 100/2025.

ANT.: Respuesta a Oficio N° 1522 / 14 / 2025
MAT.: Interpretación del artículo 52 bis de la Ley
General de Servicios Sanitarios.

PUERTO VARAS, 06 de Junio de 2025

**DE: JAVIER SOTO VILLARROEL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PUERTO VARAS (s)**

A: COMISION DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

Por medio del presente, y en atención a la consulta formulada por esa Honorable Comisión en relación con la interpretación del artículo 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios.

Al respecto, esta Dirección de Obras Municipales estima necesario señalar que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se encuentra jurídicamente impedida de emitir pronunciamientos interpretativos respecto de normas con rango de ley.

Tal como ha sido expresamente establecido por la Ilustre Contraloría General de la República, en particular mediante su Dictamen N° 1963/2013, los Directores de Obras Municipales deben ejercer sus funciones dentro del marco estricto de sus competencias legales, circunscritas principalmente a la revisión y aplicación de normas urbanísticas, al otorgamiento de permisos de edificación y subdivisión, y a la fiscalización de obras en el territorio comunal.

En virtud de lo anterior, cabe precisar que la interpretación oficial de normas de carácter legal, como es el caso del artículo en referencia, compete exclusivamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, o, en su caso, al organismo competente conforme a la materia específica de que se trate.

Esperando haber dado cumplimiento cabal a la solicitud de esa Honorable Comisión, y reiterando la plena disposición de esta Dirección para colaborar en todo cuanto esté dentro de sus atribuciones legales y quedando a su disposición para cualquier antecedente complementario que estime pertinente.

Con el mayor respeto, saluda Atentamente a Ud.,




**JAVIER SOTO VILLARROEL
DIRECTOR DE OBRAS(S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

JSV/gsi
Distribución
- Destinatario

Vistos - Archivo Dom

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas

